

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PRÁCTICAS
UNIVERSITARIAS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
“DESAFÍO/ARRAIGO” EN EL AÑO 2020**

En Zaragoza, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, elegido por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo (BOPZ del 2 de julio de 2019). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Y de otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, que actúa en funciones de Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud del Decreto 8/2020, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón (BOA de 13 de febrero). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. La provincia de Zaragoza esconde dos realidades muy distintas, una la de Zaragoza capital y otra la de Zaragoza provincia, una excepcionalidad en la geografía española y europea que provoca que el medio rural zaragozano resulte invisible y claramente perjudicado por los planes de desarrollo local, las inversiones de las políticas de desarrollo rural y contra la despoblación, los proyectos compensatorios y los criterios de distribución de las administraciones autonómicas, estatales y europeas, que toman la provincia como principal, cuando no única, referencia, y que ha llevado a la formulación del concepto “Cuarto Espacio” por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero. La despoblación es un problema que se debe atajar a nivel estatal y europeo, por lo que la Diputación Provincial de Zaragoza está llevando a cabo diversas iniciativas con objeto de dotar a la provincia de Zaragoza de visibilidad y unirse a otras iniciativas que se están llevando a cabo actualmente desde distintos territorios. Así, y siguiendo el objetivo planteado por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, de alcanzar el equilibrio demográfico como condición indispensable para el desarrollo territorial se ha aprobado la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación por parte del Gobierno de Aragón apoyándose en un proceso de participación ciudadana y con los principales agentes socioeconómicos de Aragón entre los que se encuentra la institución provincial.

Cuarto. En el análisis y el desarrollo de medidas encaminadas a frenar el proceso de despoblación y atraer y establecer actividades económicas y población en el medio rural la Diputación Provincial de Zaragoza ha puesto en marcha el Consejo Provincial sobre Desarrollo Rural y contra la Despoblación, del que la Universidad de Zaragoza es



uno de sus miembros. A su vez, en 2017 se firmó el Convenio para la constitución de la Cátedra DPZ sobre Despoblación y Creatividad entre ambas instituciones, renovado para el periodo 2019-21, desde donde se planteó la necesidad de establecer un programa de prácticas de jóvenes universitarios en las empresas radicadas en poblaciones de carácter rural de la provincia de Zaragoza.

Quinto. Con objeto de combatir la despoblación, vertebrar el territorio y contribuir a una mayor creatividad y diversificación de la economía, ambas instituciones consideran conveniente promover un proyecto para que los estudiantes y titulados de la Universidad de Zaragoza realicen prácticas en el ámbito rural de la provincia de Zaragoza.

Sexto. En 2018 se realizó el Programa Piloto Desafío arrojando unos resultados valorados muy positivamente tanto por los estudiantes y las entidades participantes, como por la Universidad de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, resultados que fueron igualmente exitosos en la edición de 2019. Es por ello que para el ejercicio 2020 se quiere aplicar esta fórmula no sólo a los pequeños municipios, como hasta ahora, sino también a localidades de mayor tamaño, al ser éstas donde se localizan los empleos vinculados con el desarrollo rural; igualmente, se considera necesario fomentar el retorno de talento de graduados a las cabeceras comarcales.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio dar continuidad al proyecto “Desafío” para que los estudiantes de la Universidad de Zaragoza realicen prácticas en la provincia de Zaragoza excluida su capital y área metropolitana desde la fecha de la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Asimismo, se incluye dentro del presente Convenio, un nuevo proyecto piloto denominado “Arraigo” que estaría dirigido a recién titulados (3 últimos cursos académicos) de la Universidad de Zaragoza con raíces familiares en el entorno donde se realice la práctica no laboral.

Para ambos colectivos, el objeto del Convenio es el mismo, contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Por este motivo, no se excluye a ninguna entidad del mismo. En la medida que se desea alcanzar dichas metas, aquellas que tengan la consideración de grandes empresas por contar con más de 250 empleados podrán ser beneficiarias del programa con la excepción de la cuantía de la bolsa de ayuda, que sufragarán en su integridad.



Segunda. La Diputación Provincial de Zaragoza difundirá este proyecto entre los agentes socioeconómicos de la provincia (como, por ejemplo, Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Grupos LEADER, asociaciones empresariales, sindicatos...) para conocer qué empresas e instituciones estarían interesadas en acoger estudiantes y recién titulados en prácticas de modo que puedan contactar con el Servicio de Orientación y Empleo de UNIZAR para realizar los trámites oportunos para participar en el proyecto “Desafío” y “Arraigo”.

La Universidad de Zaragoza, a través del Servicio de Orientación y Empleo Universa, seleccionará a los estudiantes y recién titulados, adaptando su perfil a las necesidades de dichas empresas e instituciones, teniendo especial sensibilidad hacia aquellas empresas e instituciones radicadas en pequeños municipios en “Desafío” y a entidades de Desarrollo Local, grupos LEADER y asociaciones, en general, en “Arraigo”. Las tareas de gestión de una práctica se han estimado en 7,8 horas alumno y mes realizado de prácticas. Por ello, la aportación de la Universidad de Zaragoza, computándose únicamente los costes de personal directo asociado a la realización de estas prácticas, asciende a 20.414€.

Cada empresa privada que participe en este proyecto deberá ingresar en Universa un importe de 50 euros más IVA por estudiante/titulado, por todo el periodo de prácticas, en concepto de gastos de gestión que, en todo caso, no será gasto subvencionable por el presente Convenio.

Tercera. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará al servicio Universa de la Universidad de Zaragoza la cantidad total de 100.000 euros durante la vigencia del Convenio, que alcanzará el 100% del proyecto.

Esta aportación se anticipará, una vez firmado el Convenio y tras la presentación de la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9 letra b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El anticipo se realizará por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta ES88 2085 0168 5403 0005 1102, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Universa.

La citada aportación estará destinada a la realización de dos programas: DESAFÍO y ARRAIGO

Dentro del Programa Desafío se financiará el pago del alojamiento, manutención y locomoción (gastos de desplazamiento) a los estudiantes seleccionados, así como una bolsa de ayuda (remuneración por el desempeño de sus prácticas) mensual, que se desglosa en el siguiente presupuesto aproximado, determinando a su



vez una cantidad máxima por estudiante en los distintos conceptos/mes:

PROGRAMA DESAFÍO	2020
Número aproximado de meses financiados (estudiantes)	45 meses
Pago máximo mensual en concepto de alojamiento por estudiante	600€/mes
Pago en concepto de manutención por jornada de práctica de estudiante realizada: 20€. Dieta mensual para un mes de 30 días	600€/mes
Pago medio en concepto de desplazamiento por periodo completo de prácticas	142,5€
Pago mensual en concepto de bolsa de ayuda por estudiante (prorratedo para periodos inferiores)	300€/mes
Gastos de Seguridad Social estudiante/mes	60,06€/mes
TOTAL APROX (a una media de 1.400€ estudiante/mes)	63.000€

Las prácticas a realizar por los estudiantes tendrán una duración mínima de 120 horas y una máxima de 500 horas.

Dentro del Programa Arraigo se financiará el pago de los gastos de locomoción (gastos de desplazamiento) de los titulados seleccionados, así como una bolsa de ayuda (remuneración por el desempeño de sus prácticas) mensual, que se desglosa en el siguiente presupuesto aproximado, determinando a su vez una cantidad máxima por estudiante en los distintos conceptos/mes:

Las prácticas de titulado tendrán una duración máxima de 350 horas. En este programa se exige que los titulados tengan su residencia habitual a menos de 50 km del lugar de realización de la práctica no laboral.

PROGRAMA ARRAIGO	2020
Número aproximado de meses financiados (recién graduados)	45 meses
Pago en concepto de desplazamiento, por día de prácticas, para una distancia máxima es de 19€. Con una cuantía máxima mensual de 380€	380€
Pago mensual en concepto de bolsa de ayuda por recién graduado (prorratedo para periodos inferiores) dentro del Plan de Formación para el Empleo	600€/mes
Gastos de Seguridad Social recién graduado/mes	60,06€/mes
TOTAL APROX (a una media de 821,5€ recién graduado/mes)	37000€

Para todos los participantes en ambos programas se recomienda hacer un curso **TU DESAFÍO: CONOCER EL MUNDO RURAL Y SUS POSIBILIDADES**, para que conozcan mejor el entorno en el que realizarán las prácticas. En todo caso, este curso será obligatorio para los titulados y no supondrá ningún coste ni para los participantes ni para la Diputación Provincial de Zaragoza.

El alta en Seguridad Social sirve a los efectos de cubrir cualquier eventualidad por accidente, incapacidad temporal o invalidez que pudiera producirse en el tiempo de la práctica.



Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y por el Rector de la Universidad de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. Entre sus funciones figurarán el establecimiento de los criterios de valoración para la selección de las prácticas, que se basarán en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Quinta. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades que se lleven a cargo con cargo a este Convenio. Asimismo, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del Convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

A este respecto ambas entidades se comprometen a la corresponsabilidad de los datos de las entidades participantes en el proyecto y de los universitarios en prácticas única y exclusivamente para las labores de difusión entre los medios de comunicación que soliciten entrevistar a los mismos, para lo cual ambos departamentos de comunicación compartirán dichos datos así como las acciones que realicen en el marco del proyecto.

Sexta. La justificación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Zaragoza se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hasta el 30 de abril de 2021 incluido para los gastos realizados entre el día de la firma del Convenio y el 31 de diciembre de 2020 incluido. Se permitirá la realización de pagos durante el primer trimestre de 2021, de los gastos devengados en 2020, para su justificación a 30 de abril de 2021.

La justificación se concretará en la presentación de la siguiente documentación en el plazo citado:



1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por la Directora de Universa.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, que contendrá:

a) Declaración expresa de que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

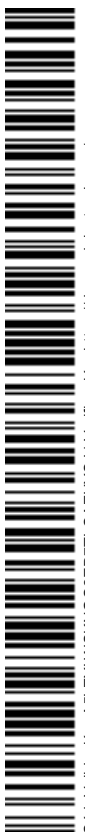
d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, certificado del Gerente de la Universidad de Zaragoza si no procede.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no obraren en poder de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza dichos certificados vigentes.

4.- Declaración expresa de que todos los gastos realizados en cada plazo de justificación, una vez que estos se hayan hecho efectivos, no se van a recuperar o compensar las cantidades relativas al IVA y al IRPF, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, y que son un coste real para la Universidad o, en su caso, certificado o documento acreditativo de exención en los citados impuestos para las actividades realizadas.



Todos los documentos como facturas, tickets de transporte, impresos de pagos a personas físicas, certificados del Gerente de la Universidad de Zaragoza sobre los documentos anteriores y demás documentos justificativos, así como los acreditativos del gasto total realizado en las actividades mencionadas (justificándose el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación) deberán ser documentos originales ó copias compulsadas.

La falta de justificación dará lugar al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se financiarán con cargo a este Convenio gastos corrientes en bienes y servicios y gastos de personal, gastos no inventariables y los impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones. No serán en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos corrientes inventariables, los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones ni las facturas y cargos internos de la Universidad de Zaragoza.

Séptima. El Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Octava. Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio.

Asimismo, este Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este Convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Décima. Todas las actividades previstas en este Convenio se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal, así como también a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real



Decreto 887/2006, de 21 de junio; a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y a las restantes normas de Derecho Administrativo aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA,

EL RECTOR EN FUNCIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,

Fdo.: Juan Antonio Sánchez Quero

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo